

LA OPINION

PERIÓDICO LIBERAL-CONSERVADOR

Santa Cruz de Tenerife 31 de Julio de 1895.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta Ciudad, Capital de la
Provincia (un mes). 1 peseta
En el resto de la Provincia y
Península (trimestre). 3 »
En el Extranjero y Ultramar
(semestre). 8 »

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración de este periódico,
calle de San Francisco número 73,
y en la Imprenta del mismo, San
Francisco número 32.
Toda la correspondencia debe dirigirse
al Administrador, en dicha imprenta

LA OPINION

CONSECUENCIAS INELUDIBLES

Si siempre se juzgasen los Gobiernos tan solo por los hechos que suceden durante la época que se hallan al frente de la administración pública, incurriéndose con frecuencia en grandísimos equívocos, por que la mayor parte de los acontecimientos no aparecen de súbito, sino que son producto de anteriores causas, en las que tal vez ninguna intervención tuvieron. De aquí que para atribuir ó no responsabilidades á los partidos políticos por las gestiones que hayan realizado á su paso por el poder y sucesos que en esa época se verifiquen, hay que atender antes que nada á la bondad de aquéllas y á si son ó no los verdaderos autores de éstos, es decir, los que con su proceder fueron causa eficiente de que tomaran vida real hechos que de otro modo no hubieran podido tener efecto.

Decimos esto porque hoy día está sufriendo nuestra patria las consecuencias de la anterior administración fusionista y pesando sobre ella muchos males que son fruto de las imprevisiones liberales. Y como esos males y sus fatales consecuencias, por el hecho de coincidir con hallarse al frente de los destinos del país el Gobierno conservador, sean á éste atribuidos por los fusionistas faltos de conocimiento y lógica ó sobrados de astucia y mala fé, con el fin de desacreditar á nuestro partido ante la sana opinión del país, es necesario hacer patente de continuo que los únicos causantes de ellos son los liberales, que, en su afán de medrar, poco se han ocupado de los intereses de la nación cuando se han encontrado en condiciones de velar por ellos y esto constituía su primera y más sagrada obligación.

Si el estado económico de España no es hoy floreciente, á los fusionistas hay que culpar en primer término, pues desde la restauración acá han cargado los presupuestos en más de 40 millones, solo por personal, y dando lugar á la campaña de Melilla todos los gastos por ésta ocasionados han venido á gravar también aquéllos.

Nada más sensible, por lo tanto, que oír hablar de economías y criticar la gestión de otro gobierno á los hombres que con la suya han perturbado los servicios todos y aumentado enormemente los gastos que gravitan sobre nuestra pobre nación.

Desdichados proyectos concebidos por el Ministro de Ultramar Sr. Maara, á quien con más infelices ideas respondía su protegido Sr. Calleja desde la Capitanía General de la Isla de Cuba, encendieron en esta hermosa Antilla la cruda campaña que está arrebatando la vida á muchos españoles por defender la integridad de la patria y sacándole á nuestro exhausto tesoro las pocas fuerzas que aún tenía.

Pagando estamos hoy, y quien sabe hasta cuando lo estaremos, los efectos de esos desaciertos del fusionismo,

efectos que ya comienzan á pesar directamente sobre nuestra provincia, pues según telegrama llegado ayer, nuestros dos batallones de cazadores tienen que enviar 70 hombres cada uno para cubrir bajas de las ocasionadas en aquella mortífera guerra, la que si no promovieron, á lo menos no supieron evitar en sus principios las eminencias liberales que la dejaron encendida al caer del poder.

Y cuando más agobiada se halla España y más atenciones sobre ella pesan, un gobierno extranjero, poco acostumbrado á darle verdadera importancia á otra cosa que no sea aquélla en la cual los *dollars* ocupen primer lugar, reclama urgentemente al nuestro el pago de una indemnización en mal hora acordada y convenida.

Y como consecuencia de este acuerdo, estipulado por el Sr. Moret siendo Ministro de Estado y del reconocimiento serio que hizo de la cuantía de la deuda y de la formal obligación que contrajo de pagar la indemnización Mora, el gobierno conservador vese en el ineludible deber de cumplir un compromiso contraído por el liberal.

Toda la culpa en esto hay pues que cargársela á quien la obligación contrajo, pues es un principio de derecho internacional que los compromisos por los Gobiernos aceptados pasen á serlo de las naciones. De otra suerte no habría regla á que atenerse en estos asuntos, que estarían á merced de las continuas mudanzas de partido.

De aquí que la misión del Ministerio actual se reduzca hoy á satisfacer los 30 millones de reales que los fusionistas reconocieron debía pagar España.

Podrá haber habido incorrección por parte de los Estados Unidos en aprovechar las tristes circunstancias porque hoy pasamos para reclamar el pronto pago de la indemnización, pero eso no implica que no estemos obligados á satisfacerla inmediatamente, efecto de la aceptación de la deuda y de la forma en que el gobierno de entonces la reconoció.

Correcto el conservador en sus ideas y consecuente con sus principios, no tiene más remedio que admitir lo que en la esfera internacional hizo el liberal, por más que le duela la precipitación con que ese reconocimiento fué hecho.

Vese pues que los males que experimentamos son consecuencia de los desbarajustes de anteriores épocas de fusionismo, cuyas grandes impremeditaciones han causado las desdichas de que todos nos lamentamos.

GRITOS DEL DESPECHO

En vano algunos colegas de Las Palmas han tratado de poner en evidencia á la digna autoridad civil de la provincia, al ocuparse de los actos que ha llevado á cabo últimamente en el cumplimiento estricto de su deber. La honrosa y bien merecida reputación de que viene precedido el

Sr. Castañón como autoridad celosa, recta é ilustrada, ha hecho que los ataques que se le dirigen, formulados por el despecho de los que han venido con todas las situaciones explotando la cosa pública, se hayan estrellado ante el buen juicio de la inmensa mayoría del país, que hace justicia á las dotes de rectitud y de profundo acatamiento á la ley con que procede en todos sus actos el representante del gobierno conservador.

La ley: esta es el arma que el leonismo y los que con él han estado á la mesa del festin durante tanto tiempo no han podido tolerar que se esgrima para arrojarlos del pináculo del poder, que creían haber conquistado para siempre y poseer por juro de heredad. Un cruel desencanto y una desesperación sin límites han venido á sustituir á las bienandanzas de ayer.

Aquellos para quienes no había existido nunca más ley ni más autoridad que su capricho y la voluntad omnipotente de su jefe, no pueden acostumbrarse hoy á la idea de que nuestra provincia retorne á ser una provincia española y deje de ser el feudo de un insoportable bajá.

Por eso no han podido conformarse con que nuestro digno Gobernador haya ido á la Comisión provincial á impedir que se convalidasen por la dura presión del número, los escandalosos abusos cometidos en las elecciones municipales de varios pueblos, para dar el triunfo á los secuaces del leonismo.

Por eso se retorcián ayer en la Diputación cuando el Sr. Castañón impedía, haciendo uso de su autoridad presidencial, que se tratasen asuntos no comprendidos en una convocatoria extraordinaria, y cuando juzgaba con merecida severidad, entre otras demasias, la de haber votado la mayoría leonina ¡increíble parece! el alzamiento de las multas que como función de su exclusiva competencia, había impuesto el Presidente á los diputados que dejaron de concurrir á las sesiones.

Por eso no pueden consolarse de que se les haya lanzado de las oficinas de Puertos francos, puestos en que pretendían abroquelarse para desde ellos y con los eficaces medios que siempre les han proporcionado, lanzar sus fuerzas en daño de la situación, llegando ¡ilusos! á pensar que el Sr. Castañón escucharía los cantos de sirena que hacían llegar á sus oídos para que los conservase en el goce de las prebendas.

Pero como no hay plazo que no se cumpla ni deuda que no se pague, llegó al fin la hora á nuestros enconados adversarios de purgar sus culpas, hora de meditar en el inmenso daño que han ocasionado al país, alentando pasiones malévolas, fomentando odios y sembrando divisiones vergonzosas en localidades hermanas, medio principal y casi único de que se han valido para conservar su predominio en la larga y desastrosa etapa que felizmente ha terminado.

Sigan pues, si quieren, esgrimiendo

sus reprobadas artes contra el Sr. Castañón los que han vivido constantemente á la sombra de la injusticia, del desorden y de la inmoralidad; sus tiros no podrán nunca lastimar una reputación honrada é intachable como la de nuestro respetable amigo que, á despecho de todos los seides del leonismo, seguirá siendo siempre el digno representante de un gobierno que vive al amparo de la ley y cuyo norte es la moralidad, el orden y la justicia.

EL PROBLEMA EN LA MANIGUA

No resulta confirmada la muerte de Maceo. Pero debemos recordar como en parecidos términos de vaguedad y de duda vinieron las noticias sobre el trágico acabamiento de Martí y últimamente sobre la muerte de Amador Guerra. ¿Será ó no autorizado hoy por versiones oficiales el fin sangriento de aquel odioso enemigo de España? Para nosotros, si no es, en suma, cuestión de hoy, será un asunto indefectible de mañana. No hay remedio para la insurrección.

Como cayeron en la guerra anterior los García, los Sanguili y los Estrada; como han caído en la guerra de ahora Martí, con su astucia, Flor Crombet, con su ferocidad, el cabecilla Amador con sus alientos desesperados, así caerán también el «generalísimo» Gomez, con toda su táctica dominicana, y el no menos «general» Maceo, con toda su ciencia militar, que es portento de carreteros *paridos*.

¿Que duda puede ofrecer la resolución de ese problema de la manigua? Digan lo que quieran los pesimistas de café y las Casandras de Redacción, la guerra en Cuba, por mucho que haya que luchar con el clima y con los accidentes de aquella tierra singular, por gran consideración que merezca el factor personal de la manigua y por muy numeroso y por muy valeroso que ese factor se mostrare del lado de la insurrección, la cosa es clara en esa como en todas las guerras modernas; la superioridad técnica la, abundancia en los medios de combate, la presencia y acción constante de un Ejército verdaderamente organizado, han de triunfar siempre, sin posible incertidumbre, sobre levadas envilecidas, bandidaje suelto, generales «carretoneros» y gobernantes á lo *Soulouque*.

Todo el arte militar de los jefes insurrectos consiste en formar pelotones y machetear á la gente indefensa que vive en despoblado. Ni una acción que revele estudio y principios de táctica. Aquello es menos que la milicia nacional. Es una merienda de negros catedráticos y de negros no catedráticos; es decir, peritos en el secuestro y en la correría fortuita, pero en librar acciones serias, nunca, jamás.

En cambio, nuestro Ejército hállase en organización fuerte, y con arreglo á principios de sana disciplina móvil y á métodos rigurosamente científicos. El armamento completo y á la moderna contrasta con las armas extravagantes de los «Ejércitos libertadores».

En la insurrección lo mismo aparece el antiguo fusil de chispa que el Remington. Nuestros Mauser dan pronto cuenta de los enemigos.

Por eso, cuando estas invenciones de la industria militar fueron por los Gobiernos de España admitidas y convenientemente registradas, y por eso también, cuando el Ejército ha podido estimarse de todo en todo reorganizado, los pesimistas revolucionarios, así los de la Península como los de Cuba (salvando naturalmente la inmensa distancia moral que de unos á otros media), debieron considerar si la hora presente podría ser á propósito para aventuras nuevas. Aquí, nuestros viejos revolucionarios han acabado por convencerse honradamente de que la barrica y el Mauser no pueden ser coetáneos, y aunque algún antiguo progresista suspire por nuevas salidas á lo D. Alonso Quijano, la verdad es que no pasa del suspirar y de



la melancolía, por aquello de que contra el Mauser y el Ejército bien disciplinado no hay el remover los adoquines de la calle, que pronto volverían á ser colocados en su sitio.

Los revolucionarios cubanos han sido más confiados; su maldad les ha conducido á un engaño mayor. Pero aunque tal engaño no deje también de costarnos á nosotros sangre y dinero honrados, el final allí será el mismo: la paz vendrá, pudiendo ser formulada con las palabras históricas: «tenemos el derecho, pero además tenemos la fuerza.»

Estas consideraciones no han podido apartarse de un espíritu tan clarividente como el de D. Antonio Cánovas del Castillo; alguna vez su palabra, que posee la maravillosa precisión de las armas modernas, ha herido en ese blanco, donde también Bismarck ha solido poner su ojo y su bala. Conocedor como nadie el Sr. Cánovas de nuestros medios de combate y de resistencia, y concedor igualmente y por modo excepcional de las opiniones y juicios del general Martínez Campos acerca de la guerra cubana, se comprende que ni por un momento muestre su espíritu vacilaciones ni desfallecimientos, revelándose, por el contrario, siempre fuerte, y siempre animoso, y siempre seguro de nuestro triunfo.

El señor presidente del Consejo, con su dura y larga, aunque gloriosísima experiencia de los negocios públicos, no debe rendir culto confiado á ningún optimismo; defecto es ese en que incurren la extrema juventud y la incompetencia bisoña, no la edad grave, nutrida por el espectáculo invariable del dolor y el desengaño humanos.

Y sin embargo, el Sr. Cánovas es optimista en la cuestión de Cuba; el Sr. Cánovas pone corazón entero á los miedos de muchos; el Sr. Cánovas cree en la victoria de España y de su derecho y de sus armas en Cuba. ¿Por qué? Porque el Sr. Cánovas sabe que la guerra es un asunto de Ejército, de dinero, de Mauser y de patriotismo, y que aquí, en España, no falta eso á Dios gracias para acabar con los «generalísimos» negros y con una insurrección que ha tenido por coronel á Manuel García, y que solo cuenta por soldados la lepra social de la desdichada isla.

JULIO BURRELL.

LEY DE PREPUESTOS PARA 1895-96

(Conclusión).

Ingenieros

Art. 37. Los 45 ingenieros segundos de Caminos que por la presente ley se crean, serán necesariamente destinados al servicio ordinario, uno en cada provincia, quedando suprimidas todas las comisiones especiales para estudios de carreteras que hoy existen.

Una vez colocados los ayudantes de obras públicas que hoy se encuentran en expectación de destino, las plazas vacantes las cubrirán los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que están en el mismo caso, tomando el nombre de ingenieros aspirantes.

Será de cuenta de los contratistas de obras públicas el abono de los gastos de inspección y vigilancia que ocurran en las obras durante los plazos de las prórrogas que obtengan, á no ser por casos de fuerza mayor ó cuando los retrasos procedan de los agentes de la Administración, y en las nuevas contrataciones todos los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta de los contratistas.

El ministro de Fomento organizará el Cuerpo de Ingenieros mecánicos de las divisiones de ferrocarriles á las órdenes de los ingenieros jefes de las mismas, armonizando su categoría administrativa y los sueldos de dichos funcionarios con los de los demás ingenieros que prestan servicio en las referidas divisiones.

Para esta organización se transferirá del capítulo de indemnizaciones una cantidad que no podrá exceder de 4.500 pesetas.

La reposición de los delineantes, preceptuada por esta ley, se hará por rigurosa antigüedad y en el sitio que estaban cuando su supresión, y las vacantes que ocurran se cubrirán por todos los que, teniendo sus estudios completos, de la suprimida Escuela preparatoria de ingenieros y arquitectos, lo soliciten, y en su defecto por oposición.

Arriendo del canal de Isabel II

Art. 38. Queda autorizado el Gobierno para adjudicar, mediante concurso, la explotación del canal de Isabel II sobre las siguientes bases:

- 1.ª Entrega de una cantidad mínima de 10 millones de pesetas.
- 2.ª Reconocimiento del producto líquido que en la actualidad percibe.

3.ª Amortización del préstamo por medio de una anualidad durante el tiempo de la concesión.

4.ª Participación de los beneficios ulteriores.

5.ª El concesionario no podrá alterar las tarifas ni el reglamento vigente para los servicios, así dentro de la población como en las acequias de riego, sin la previa autorización del Gobierno.

Adjudicación de fincas y retractos.

Art. 39. Queda derogado el art. 31 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 en cuanto dispone que las fincas embargadas por débitos de contribuciones se adjudiquen á los Ayuntamientos, y restablecido en toda su fuerza y vigor el art. 41 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, que regula el procedimiento ejecutivo contra deudores á la Hacienda pública.

Los contribuyentes, ó los que los hubieren sucedido en sus derechos por cualquier título universal ó singular, cuyos débitos por contribuciones se hayan hecho efectivos, mediante adjudicación de fincas al Estado ó á los Ayuntamientos, podrán retraer todas ó cualquiera de las adjudicadas, en el término de un año, á contar desde la publicación de esta ley, con la obligación de pagar las contribuciones repartidas y no satisfechas, ó las que se repartan hasta la adjudicación al Estado ó á los Ayuntamientos, y los derechos del agente ejecutivo, si no estuviesen abonados, quedando dispensados de pagar el papel sellado invertido en el expediente y los intereses de demora.

Solicitado el retracto por la persona que á él tenga derecho, ó por quien legítimamente le represente, y acreditado el pago al principal que se adeude y derechos del agente ejecutivo, la Administración acordará que quede sin efecto la adjudicación, expidiendo de ello certificación de oficio, y en virtud de esta, se cancelarán las inscripciones á que hubiere dado lugar el expediente de apremio y adjudicación al Estado ó á los Ayuntamientos en el Registro de la Propiedad, tanto en el concepto de embargo como en el de inscripción de dominio, haciéndose las mismas rectificaciones en el amillaramiento de la riqueza.

En ningún caso podrán hacerse valer derechos para el retracto de las fincas que hayan sido enajenadas por el Estado ó los Ayuntamientos en subasta pública. A las demandas que con tal objeto se presenten no se les dará curso.

Estas disposiciones serán aplicables á los expedientes de retracto promovidos con arreglo al art. 28 de la ley de Presupuestos de 1892-93 que se encuentren aún en tramitación.

Art. 40. Se considera en vigor el art. 42 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 durante el Presupuesto actual.

Concesiones á los contribuyentes

Art. 41. Los contribuyentes que tuvieren expedientes en tramitación pidiendo la condonación de contribuciones por pedriscos, heladas ú otra calamidad extraordinaria de las preceptuadas en el art. 28 de la ley de Presupuestos de 1892-93 y Real decreto de 16 de Abril del presente año se considerarán incluidos en la ley de moratorias de 16 de Abril próximo pasado para los efectos de satisfacer el importe de las contribuciones en que fueren condenados, que se hallaren adeudando desde que la calamidad ocurrió, por trimestres, pero sin que en cada uno de ellos se le exija más que un solo recibo atrasado, si perjuicio del pago del corriente.

Los delegados de Hacienda retirarán los recibos que se refieran á la moratoria que se conceda y que estuviesen en poder de los recaudadores, entregándoselos de nuevo por trimestres, en la forma que preceptúa la instrucción de 12 de Mayo de 1888 para las contribuciones corrientes.

Art. 42. El Registro fiscal de edificios y solares podrá alterarse por las causas determinadas en el reglamento de 24 de Enero de 1894 para la administración y cobranza de aquel impuesto, y además por la siguiente:

Diferencia en los productos de las fincas originada por aumento ó disminución de alquiler fijado en el registro fiscal respecto á los edificios arrendados, que deberá comprobarse por la Administración.

Las altas y bajas producidas por esta causa se incluirán anualmente en el padrón de edificios y solares que se ha de formar para el año económico siguiente.

(Los arts. 43 y 44 tratan de la tributación de las Compañías de Seguros.)

Reformas en los impuestos

Art. 45. Se declara terminado el plazo concedido á los deudores del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes por el párrafo segundo del art. 36 de la ley de

Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 para la presentación de documentos y pago de los derechos.

Art. 46. El impuesto sobre carruajes, restablecido por la ley de 5 de Agosto de 1893, se regulará en lo sucesivo por el número de caballerías y carruajes que cada contribuyente posea con sujeción á las bases de población siguientes:

Poblaciones de 100.000 ó mas habitantes

Por cada carruaje, 80 pesetas
Por cada caballería, 30 idem

Poblaciones de 20.001 á 99.999.

Por cada carruaje, 40 pesetas.
Por cada caballería, 15 idem

Las demás poblaciones.

Sólo estarán exentas del impuesto las caballerías que, destinándose simultáneamente al arrastre de los carruajes y á las labores del campo, se justifique que están comprendidas en los amillaramientos y satisfacen por tanto la contribución territorial.

El tributo se satisfará en el pueblo donde sea vecino el contribuyente.

Art. 47. Se suspenden, durante el ejercicio de este Presupuesto, el cobro de los derechos arancelarios fijados en las partidas 3.ª, 4.ª y 5.ª del vigente arancel de exportación, relativas á las galenas y á los plomos y litargiros argentíferos, que en consecuencia, se exportarán con libertad de derechos en lo sucesivo.

Art. 48. Las partidas 8.ª y 9.ª del arancel vigente se modificarán en la forma siguiente:

«Octava. Oleonafas, vaselinas y petróleos brutos, etc.: 100 kilogramos, 30 pesetas.»

«Novena. Bencina, gasolina y petróleos rectificadas, etc.: 100 kilogramos, 42 pesetas.»

Art. 49. Los carbones minerales y cok extranjeros, á su importación por cualquier Aduana española, adeudarán en lo sucesivo por la partida del arancel vigente que les corresponda con un recargo especial de una peseta por tonelada de 1.000 kilogramos.

Estarán exentos de este recargo los carbones minerales de todas clases que se apliquen á usos metalúrgicos y siderúrgicos.

Art. 50. La importación en la Península é islas Baleares del fósforo vivo solamente podrá hacerse por el gremio de los fabricantes de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, quedando dicho gremio obligado á facilitar el expresado artículo al precio de coste y costas á las demás industrias que pueden necesitarlo.

Art. 51. El impuesto de patente de elaboración establecida por el art. 46 de la ley de Presupuestos de 1893-94 sobre los alcoholes y aguardientes producto de la destilación de la uva y sus residuos, se graduará según la calidad y capacidad de los aparatos y según la naturaleza del producto elaborado. Esta patente no podrá bajar del importe de la cuota de contribución industrial que pague el productor, bien como fabricante de aguardiente, bien como fabricante de alcohol, ni exceder en caso alguno del triple de dicha cuota.

La naturaleza del producto elaborado se determinará por su graduación.

Estas patentes se cobrarán por cuotas trimestrales.

Art. 52. Todos los demás alcoholes y aguardientes producidos en la Península é islas adyacentes, y los que se importen de nuestras provincias y posesiones de Ultramar, adeudarán, cualquiera que sea su graduación, un impuesto de 37'50 pesetas por hectolitro.

Desde el día 1.º de Julio de 1895, este impuesto se recaudará directamente de cada productor en la cuantía que corresponda por las unidades elaboradas sin excepción alguna, ni por razón de conciertos anteriores, ni por otro motivo cualquiera, con respecto á la producción de la Península é islas adyacentes, y en las Aduanas por lo que se refiere á las procedencias de Ultramar.

Queda modificado en este sentido el art. 46 de la ley de Presupuestos de 1893-94, y derogadas todas las disposiciones contrarias á lo aquí preceptuado.

Art. 53. El impuesto sobre pólvora y mezclas explosivas creado por el art. 49 de la ley de 5 de Agosto de 1893 se regulará por la escala siguiente:

Por cada kilogramo de pólvora ordinaria de caza, 0'40 pesetas.
Por idem id. de mina, 0'10.

Por idem id. de dinamita y toda otra mezcla explosiva, incluso la nitramita, 0'30.

El Gobierno podrá concertar el cobro del expresado impuesto con los fabricantes de aquellos artículos que para este efecto se constituyan en gremio, siempre que el precio del concierto no sea inferior á 600.000 pesetas anuales. La duración del concierto no excederá de cuatro años.

Una vez constituido el gremio á que se refiere el presente artículo, tendrán derecho á formar parte de él en cualquier tiempo los nuevos fabricantes que lo soliciten dentro del plazo de un mes, á contar desde que sean alta en la matrícula de la contribución industrial.

Art. 54. Los Ayuntamientos de las capitales de provincia, poblaciones asimiladas á éstas y los de las demás poblaciones de 12.000 ó más habitantes, encabezados voluntaria ó forzosamente por el impuesto de Consumos, que utilicen el arrendamiento á venta libre de las especies como medio de recaudación del mismo, consignarán en los pliegos de condiciones una cláusula en que se imponga al arrendatario la obligación de ingresar directamente en la Tesorería de Hacienda de la respectiva provincia el importe del cupo correspondiente al Tesoro, cuyo ingreso realizarán por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes. Las Administraciones de Hacienda no prestarán su aprobación á los actos de subasta en que no se haya cumplido este requisito.

Art. 55. Los derechos de inscripción de matrículas en los Institutos de segunda enseñanza serán de 8 pesetas por asignatura, en vez de las 10 que fijó el artículo 51 de la ley de 5 de Agosto de 1893.

El impuesto á la Deuda.

Art. 56. En equivalencia del timbre establecido para la realización del impuesto sobre la circulación de los títulos de la Deuda perpetua interior y amortizable y sobre los valores mercantiles é industriales y de Corporaciones, se cobrará por el Estado, á partir del año económico 1895-96, un 1'25 por 100 de los intereses ó dividendos anuales de todas las Deudas y valores mencionados. En cuanto á las Deudas del Estado, se cobrará la totalidad del impuesto anual al satisfacerse el primer cupón de cada año económico. Los títulos de la Deuda exterior y de la Deuda Ultramar que circulen en la Península é islas adyacentes seguirán satisfaciendo el impuesto en los timbres creados al efecto, á razón de 1'25 por 100 del valor anual de sus intereses.

Tarifa de Correos

Art. 57. Los arts. 39 y 42 de la ley del Timbre de 15 de Septiembre de 1892 se modificarán en la forma que á continuación se expresa:

«Art. 39 Las cartas que hayan de circular entre las poblaciones de la Península, islas Baleares, Canarias y posesiones españolas del Norte de Africa se franquearán con sellos por valor de 0'15 de peseta por cada 15 gramos ó fracción de este peso. Las que circulen entre los mismos puntos y la costa occidental de Marruecos se franquearán con sellos por valor de 0'10 de peseta por cada 30 gramos ó fracción de este peso.»

Art. 42. El derecho de certificado para toda clase de correspondencia será de 0'25 de peseta.»

El impuesto á los naipes.

Art. 58. Queda suprimido el impuesto sobre los naipes, creado por el art. 48 de la ley de 5 de Agosto de 1893. En su equivalencia se adicionará á la contribución industrial que con arreglo á la tarifa corresponde á cada fábrica de aquel artículo una cuota especial ajustada á la siguiente escala:

PESETAS

Por cada máquina, cualquiera que sea su motor, y que se destine á la impresión del contorno ó perfil de los naipes 2.000
Por cada prensa á mano que se destine a la impresión del contorno ó perfil de los naipes 1.500

Estas cuotas no podrán ser gravadas con recargo alguno municipal ni por ningún otro concepto.

Las fábricas establecidas en las Provincias Vascongadas satisfarán directamente á la Hacienda pública las cuotas expresadas.

El timbre de los periódicos.

Art. 59. Desde la publicación de esta ley queda suprimido el timbre para los periódicos. Estos circularán con timbres adheridos á su faja, de precio de 1/4 de céntimo por cada 35 gramos de peso ó fracción menor. En los paquetes se colocarán los timbres necesarios con arreglo á su peso, y siempre en la misma proporción de 1/4 de céntimo por cada 35 gramos ó parte de ellos.

Para sustituir el timbrado de periódicos que se remiten á las provincias de Ultramar se observará lo que en este artículo se dispone, con la sola diferencia de que el precio por cada 35 gramos será de 1/2 céntimo en lugar de 1/4 de céntimo.

SECCION PROVINCIAL

Nuestros estimados colegas de Madrid *La Correspondencia Militar* y *El Correo Militar* se ocupan nuevamente del pensamiento, tantas veces iniciado y otras tantas abandonado, de llevar á cabo en estas islas la aclimatación de las tropas que se destinen á la isla de Cuba y llaman la atención del digno Sr. ministro de la Guerra sobre la conveniencia de abordar resueltamente cuestión tan importante, por el interés que tiene en los actuales momentos en que la guerra que allí sostenemos nos impone tan cruentos y dolorosos sacrificios.

De esperar es que las atinadas consideraciones expuestas por la prensa militar en apoyo de tal medida, encuentren eco en el celoso general Azcárraga, que tanto interés viene demostrando en favor de nuestro valiente y sufrido ejército, al que con la aclimatación se prestaría, aparte de otras reconocidas ventajas, el inmenso beneficio de evitar muchas de las dolorosas bajas que anualmente le ocasionan las enfermedades propias de aquel insalubre clima.

En la tarde del 24 del actual regresó de Las Palmas, acompañado de su distinguida hija política, el Gobernador de la provincia Sr. Castañón, quien recibió en aquella ciudad pruebas inequívocas de la alta estima y verdadero aprecio en que le tienen sus amigos y las muchas personas independientes y de arraigo que no pueden menos de hacer justicia á las relevantes dotes que distinguen á nuestra primera autoridad civil.

Se encuentra bastante mejor de la penosa dolencia que últimamente le ha aquejado, nuestro querido amigo y compañero de redacción D. Martín Rodríguez Peraza, en nombre del cual damos las gracias más expresivas á los estimables colegas de la provincia que han demostrado interés por su salud.

Ya se han trasladado á la casa número 77 de la calle del Castillo, contratada para la instalación de la Sucursal del Banco de esta Capital, la caja y los caudales de dicho establecimiento de crédito que desde el lunes funciona en su nuevo domicilio.

Hemos oído asegurar que en dicha casa se harán obras, que algunos hacen subir á más de 50 mil pesetas, por no llenar en su estado actual las necesidades del servicio á que se destina.

Como ignoramos por completo lo que ha

pasado en este asunto, nada decimos acerca de la extrañeza que á muchos causa que el Banco se imponga tan crecido desembolso, cuando hubiera sido más beneficioso para sus intereses y más útil para esta Capital levantar un edificio de planta que llenara cumplidamente todas las exigencias que pudieran apetecerse.

Dice el *Diario de Tenerife*:

«Según tenemos entendido, el Sr. Gobernador civil, tristemente impresionado de resultados de las visitas que últimamente ha hecho á varios de los Establecimientos de beneficencia de la Provincia, á los que no se les libra sino una mínima parte de las exiguas consignaciones que tienen en sus respectivos presupuestos, está resuelto á proceder con energía y sin ninguna clase de consideraciones, para que la ley se cumpla y este preferente servicio sea una verdad.»

Está muy en lo cierto el apreciable colega: nos consta que el Sr. Gobernador está firmemente decidido á que con preferencia á toda otra obligación sean atendidas las de la Beneficencia provincial en cumplimiento de las reiteradas disposiciones superiores que así lo ordenan y por el deber moral que así lo impone, aunque tales preceptos no existieran.

Hoy ha regresado de su Visita Pastoral á las islas de la Palma, Gomera y Hierro, nuestro dignísimo Prelado el Sr. Rey Redondo, á quien tenemos la honra al par que la satisfacción de dar la mas afectuosa bienvenida.

Como todos los años se han celebrado en el actual los festejos dedicados á conmemorar el glorioso aniversario de la derrota de Nelson en las playas de esta Capital.

A la función religiosa concurrió el Excmo. Ayuntamiento presidido por el Sr. Gobernador, con el Pendón de la Ciudad, escoltado por una Compañía del Batallón Regional, acompañando la Misa y el Te-Deum la orquesta y voces de *Santa Cecilia*.

A la 2 de la tarde se trasladó la Corporación al salón de actos de dicha Sociedad para proceder al reparto de premios á los alumnos que los habían ganado en los certámenes de los días anteriores.

Así el paseo de la víspera en la Plaza de la Constitución, como el de la noche de Santiago en la del Príncipe, resultaron en extremo concurridos y brillantes, contribuyendo á ello las vistosas iluminaciones que ambos lucían y las alegres tocatas que nos dejó oír la Charanga de Cazadores, que los amenizó.

Por telegramas recibidos ayer de la Península se sabe que ha sido trasladado á la Delegación de Hacienda de Santander el que lo ha sido de esta provincia Sr D. Ramón de Orellana y nombrado para sustituirle en el expresado cargo el Sr. D. Evaristo Marco Franco, Interventor de la de Granada.

Las condiciones de ilustración y celo que distinguen al Sr. Orellana y las muy estimables que le adornan en el trato particular, hacen que la noticia de su traslado sea verdaderamente sentida, tanto por los funcionarios que sirven á sus inmediatas órdenes, como por todas las personas que se honran con su amistad particular.

En los ejercicios de oposiciones que en los últimos días se han verificado en Las Palmas por ios aspirantes á las Notarías vacantes en esta provincia, nuestro querido amigo el joven abogado D. Ramon J. Castañón, que según informes fidedignos actuó con gran lucimiento, ha sido clasificado en 4.º lugar.

Mucho hemos oído respecto á los procedimientos, que parece no fueron muy correctos, seguidos en la práctica de los ejercicios y en la formación de las ternas, actos que han sido protestados y contra los cuales se interpondrán los correspondientes recursos.

Mejor informados volveremos en ocasión oportuna á tratar de este interesante asunto, limitándonos por hoy á felicitar al Sr. Castañón por sus brillantes exámenes

Nuevamente ha vuelto á ocupar el cargo de 2.º Jefe de la Intervención General de la Administración del Estado, que antes de ahora había desempeñado con la competencia y celo que tanto le distinguen en el ramo de Contabilidad, nuestro querido paisano y amigo el Sr. D. Rafael Belza, á quien damos por ello la más cumplida y afectuosa enhorabuena.

Tenemos noticia de un nuevo siniestro ocurrido en aguas de Las Palmas de Canaria, que afortunadamente no ha tenido consecuencias lamentables para las personas que constituían la dotación del buque que lo experimentó.

El vapor francés *Susanne Marie* que llegaba de la Costa de Africa, chocó en las rocas del fondo, frente al antiguo muelle, al dirigirse al Puerto de la Luz, sufriendo averías de suma importancia que no sabemos si logrará reparar, siquiera sea provisionalmente, para poder seguir el viaje.

Ha fallecido en Santa Cruz de la Palma el

Sr. D. Germán Perez de la Concepción, persona justamente apreciada en aquella isla y cuya pérdida ha sido bastante sentida por cuantas personas le trataban.

Reciban su viuda é hijos el testimonio sincero de la parte que tomamos en su justificada pena.

Según nos dicen de la vecina ciudad de la Laguna el viernes último tuvo lugar con la solemnidad y ostentación de costumbre la procesión cívica y función religiosa conmemorativa del 399.º aniversario de la Conquista de esta isla, concurriendo á dichos actos, invitados por el Excmo. Ayuntamiento, los Sres. Gobernador civil de la provincia y Alcalde de esta Capital.

La compañía del Batallón Regional que temporalmente reside en dicha ciudad, á la que se había incorporado la escuadra de gastadores, la banda de cornetas y la charanga del mismo cuerpo, hizo al pendón de la Conquista los honores correspondientes en el tránsito desde las Casas Consistoriales á la Santa Iglesia Catedral y á su regreso.

Por la noche tuvo lugar en la hermosa plaza del Adelantado el primero de los paseos de la temporada, que estuvo sumamente concurrido y que amenizó la charanga de Cazadores.

De nuestro colega *Diario de Tenerife*:

«En el vapor *Australasian*, que estuvo en nuestro puerto el día 26 del corriente, llegó, de Londres, el Profesor Dunn, traído por la compañía *Taoro* expresamente para buscar sitio é instalar el juego llamado *Golf*, una de las diversiones más en boga hoy en Inglaterra.

En las cercanías del Gran Hotel no se encontró sitio apropiado para la instalación del *Link* (este es el nombre que se dá al terreno destinado al juego); pero gracias á la amabilidad de la señora Marquesa de la Quinta-Roja, se ha adquirido una finca de su propiedad, en Santa Ursula, de más de 100 fanegadas de cabida y en condiciones sumamente ventajosas para la Compañía.

Damos, pues, la enhorabuena á la Sociedad *Taoro* por haber decidido la instalación de este juego, que será uno de los mayores atractivos que puede ofrecer á los extranjeros, pues es tan grande la afición que por él se ha despertado en Inglaterra, que no faltarán personas que dejen su país en el invierno solo por venir á Tenerife á jugar al *Golf*.

Como la distancia del Hotel á Santa Ursula es corta sobre todo para las personas acostumbradas á las largas distancias, el paseo será agradable para los turistas.»

—... Que no le sentaría mal el traje á aquella moza de posada—volvió á interrumpir el abate.—¡Qué le había de sentar mal, caramba! Con aquel brazo fornido, sonrosado y moreno, había servido bastantes cántaros de cerveza á los pafreneros de Richemond para saber manejar un ánfora—y con gracia, no hay que decir.—Pero la belleza de la señorita Amada de Spens no era de esa calaña. Es preciso que se te quite de la cabeza la tentación de compararla á nadie, Fierdrap. Tiene razón mi hermana. No vivimos bastantes para tropezarnos en nuestra vida con dos mujeres como *ha sido* esa... ¡La beldad única de su tiempo, hijo mío! ¡Y tendrá la suerte de todo lo que es absolutamente bello aquí abajo! Para ella... lo mismo que para los once héroes que la amaron, no habrá historia. No habrá deshonrado á ninguno; no habrá entrado en el baño de ninguna reina; no figurará entre las interesantes devastadoras que trastornan este mundo con el viento de sus faldas. ¡Magnífica belleza perdida, pobre beldad, que ni siquiera oye lo que digo de ella esta noche, al calor de esta chimenea, y que no habrá sido en toda su vida sino el placer solitario de Dios!

Mientras hablaba el abate de Percy, el barón de Fierdrap miraba á la que había llamado *el placer solitario de Dios* bordando entonces con sus manos de madona. El barón guiñaba un ojo. Era un vicio, que él convertía en sustancia, haciéndolo pasar por marrullería. Con el otro ojo que no cerraba, con su ojo pardo vivaracho, el

—55—

tecnicientos eran tan asombrosos como los perisomajes.

—54—

«Si, todos, barón! Y los sentimientos inspirados por ella han persistido durante más ó menos tiempo en esas almas viriles. Algunos han seguido siendo enamorados fieles. No se admiraría usted mucho, por de contado, si hubiese usted conocido á la Amada de aquella época, una mujer que no ha tenido pintor, y como nunca la habrá usted encontrado quizá, con haber corrido tanto mundo.»

—¡Alto!—exclamó el barón, que había sido bulano en Alemania.—¡Alto! repitió, como si hubiese llevado detrás á toda su compañía de bulanos.—Yo conocí en 18... á lady Hamilton, y juro á usted por las siete conchas que llevo, que era hembra capaz de hacer comprender las diabluras que se permitió cometer por ella el admirante Nelson!

—También yo la conocí, dijo á su vez el abate, pero la señorita Amada, á quien ves ahí, era más hermosa todavía. Eran como el día y la noche...

—¡Por Cristo!—protrumpió el barón de Fierdrap, sobreexcitado.—Un día ví yo á ese lady Hamilton de vacante...

—Pues he ahí precisamente, Fierdrap—interrumpió el abate con tono burlón.—he ahí precisamente cómo no hubieras podido ver jamás á la señorita Amada.

—Y té juro...—siguió el barón sin escuchar y empeñado en discutir.

—55—

hechizada las olas, como se ha dicho de Bonaparte que *hechizada* las balsas. Mozos de cuenta en achagues de audacia, no era la intrepidez del cabecilla lo que les daba que pensar, pero si necesitaban explicarse su suerte por una de esas ideas supersticiosas familiares á los marineros.

«Y la verdad es que debió ser cogido ó suculmbir veinte veces en aquellas terribles travesías! Esa suerte descañada y constante, esa impudencia tan repetida, y de un resultado siempre seguro, daban á Destuches una importancia considerable entre los demás oficiales de la chuanería. Comprendían que, si llegaba á perder, no sería reemplazado. Por lo demás, no era sólo un correo intrépido é intangible que conocía aquel paso del mar como ciertos guías pirenáicos conocen sus montañas; en las breñas, en las emboscadas, en los combates, donde quiera que había que manejar la carabina ó acuchillarse cuerpo á cuerpo, era uno de los chuanes más temibles, terror de los azules, á quienes admiraba y espantaba, siempre que en una contienda desplegaba de pronto, al través de sus formas esbeltas y elegantes, su fuerza aterradora. «*Es la arispa!*» decían los azules, al reconocer en medio del humo de las refriegas aquel falle fino y arqueado como el de una mujer con corsé.—«*Trad á la arispa!*» Pero la avispa volaba siempre, ebria con la sangre que había vertido, porque era un valiente encarnizado y feroz. Esa figurita tan mona era

—56—

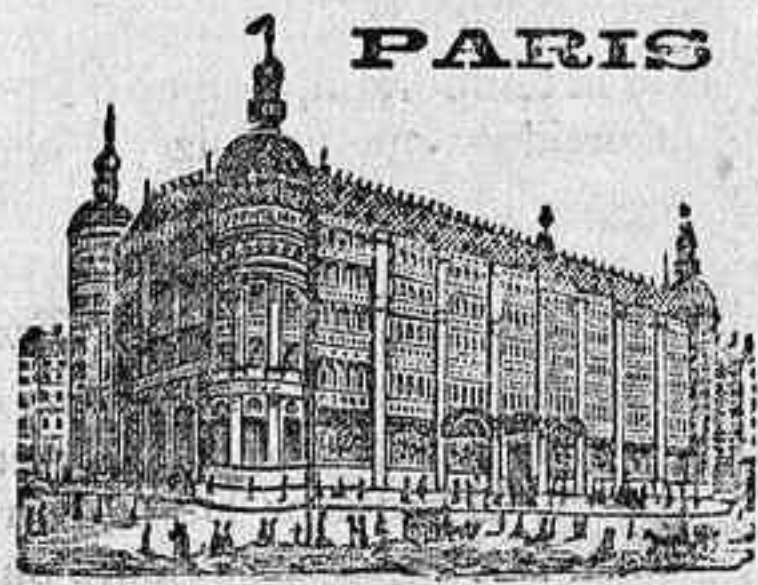
que vigilaban la Mancha en aquel tiempo desde cada ola y desde cada acantilado. Se acuerda usted, Santa, de una noche de niebla, cuando él iba á partir, se empujó usted, bromecendo, en entrar en aquella fragil piragua, y por poco la hace usted zozobrar, y eso que mi niña era entonces tan ligera como un pajarito ó como una flor? Pues, á pesar de todo, en semejante cascara de nuez pasaba él de una costa á otra en las noches más execrables, siempre dispuesto á volver á marchar cuando hiciese falta, y siempre á la hora fija puntual como un rey, el rey de los mares. ¡No hay que dudarlo! entre sus compañeros de armas había corazones que hubiesen intentado la aventura lo mismo que él, que tampoco hubiesen temido entregar sus cadáveres á las langostas, y á quienes tenía sin cuidado la manera de morir cuando se trataba del rey y de Francia, pero, al imitarlo, ninguno de ellos hubiese creído poder salir airoso, y no lo hubiese salido seguramente... Para eso había que ser un hombre excepcional, mas que un marino! más que un piloto! En fin, había que ser lo que era ese joven asombroso á quien sorprendió la guerra civil sin haber visto el mar más que de lejos, ni haber hecho nunca otra cosa que batir gaviotas en los alrededores del solar de su padre. Así los marineros viejos del puerto de Granville, aficionado á lo maravilloso, como todos los marineros, al saber la vida peligrosa del cabecilla durante diez y ocho meses de correrías casi continuas, dijeron que

—51—

ANUNCIOS

ENCUADERNACION

En el establecimiento á cargo de Antonio Durán, calle de San Francisco, 32, se confecciona toda clase de trabajos en este arte. Especialidad en dorados, tanto en peluche, raso ó cualquier otra tela, así como en los cantos de libros de misa, albums, etc. Prontitud, esmero y economía.



GRANDES ALMACENES DEL

Printemps

NOVEDADES

Remítense gratis y franco

el Catálogo general ilustrado en español ó en francés, encerrando todas las modas de la ESTACION de INVIERNO, á quien lo pida á

MM. JULES JALUZOT & C^{ia} PARIS

Remítense igualmente franco las muestras de todas las telas que componen nuestros inmensos surtidos, pero especificándose las clases y precios.

Todos los informes necesarios á la buena ejecución de los pedidos están indicados en el Catálogo.

Para las Canarias, Baleares, y Posesiones españolas de África, envío franco de porte hasta Marsella, debiendo pagar el destinatario, al recibo de su pedido, los gastos de fletes desde este puerto.

CHARGEURS REUNIS

COMPANIA FRANCESA DE NAVEGACION AL VAPOR



Para Montevideo y Buenos Aires

Saldrá el día 1.º de Agosto el vapor

RIO NEGRO

Admite carga y pasajeros.—Agentes principales en esta Capital, Hardisson Hermanos.

El almacén de modas de Francisco Delgado, se ha trasladado á la calle del Castillo número 24.

Francisco Delgado

CASTILLO, 24.

CASTILLO, 24.

JUAN BENÍTEZ Y C.^a

FOTÓGRAFOS

SAN FRANCISCO, 29

Retratos, Carta-visita, Victoria, Albums, Promenade, París, Salón.—Reproducciones.—Ampliaciones de todos tamaños.—Ampliaciones pintadas al óleo.

Horas de trabajo: de 11 á 4 todos los días.

Precios económicos.

IMPRESA DE FÉLIX S. MOLOWNY

IMPRESIONES DE LUJO Y ECONÓMICAS EN NEGRO Y EN COLORES

Este nuevo establecimiento, montado con todos los adelantos modernos, se encarga de la impresión de etiquetas, tarjetas, tarjetones, membretes de sobres y cartas, precios corrientes, circulares, prospectos, catálogos, folletos, esquelas de invitación, de participación de enlace, menús, soirées, sobres para fotografías y periódicos, fajas para remesas, novelas, obras de estudio y cuantos trabajos se deseen.

Especialidad en trabajos comerciales, recibos de todas clases, facturas sencillas y talonarios, letras, pagarés y precios corrientes. Los pedidos de las Islas se remiten francos de porte, cargando sólo el certificado.

ABONOS Y GUANOS MINERALES

DE LA

COMPANIA AGRÍCOLA Y SALINERA DE FUENTE PIEDRA

Acreditados y conocidos en esta Isla por el gran éxito alcanzado en las cosechas con ellos producidas.

Clases especiales. Para el cultivo del Tomate, Huertas y Plátano.

» » Para Naranjos, Olivos, Patatas y Legumbres.

» » Para Hortalizas (Cebollas, etc.) y Caña de Azúcar.

» » Para Viñas, Tabaco, Cafés y árboles frutales.

Especial superior, para cualquier cultivo.

Estos abonos minerales completos encierran en sí todos los elementos fertilizantes que para su desarrollo necesitan las plantas á que se apliquen, teniendo por base en su composición la fosforita de Extremadura que como se sabe es la más rica en ácido fosfórico que hoy día se conoce.

Dichos abonos ofrecen al agricultor muchas ventajas, pero entre ellas las siguientes: 1.ª No ser esquilmanes para el terreno toda vez que son abonos completos. 2.ª Resultar económicos, pues el exceso de producción en las cosechas, es suficiente para recuperar lo gastado en ellos; un céntimo de peseta es el gasto por mata de tomates ó patatas y al igual en las demás plantas. 3.ª Permitir al agricultor, por la variedad de clases que fabrica la Compañía, ensayar y escoger aquel abono que por sus resultados convenga á sus tierras y cultivo. 4.ª y última, tener la seguridad, una vez elegido el abono conveniente para sus tierras, de emplear siempre la misma calidad, pues la compañía garantiza la composición.

El empleo de estos abonos pueden ser sólo ó mezclados con el estiércol; en el primer caso se emplearán de 6 á 8 quintales ó de 4 á 6 por fanegada según sean tierras de riego ó de secano, y en el segundo se empleará bastante menos, en la inteligencia de que contienen los mismos principios fertilizantes que cualquier estiércol pero en la proporción de 1 á 10.

También se proporcionan ingredientes para la composición de abonos, como sulfatos, nitratos y superfosfatos, de amoniaco, potasa, cal, etc.

Para más informes, pedidos etc. dirigirse á la Agencia general en esta Isla, Castillo 71, ó á sus representantes en los pueblos del interior, Villa, Puerto, Icod, Güimar y San Juan de la Rambla.

IMPRESA DE FÉLIX S. MOLOWNY.—San Francisco, 32.

antiguo hulano iba de la hermosa frente de Amada coronada de cabellos de oro bronceado, de aquella hermosa frente á lo Monna Lisa, en cuyo centro un poco saliente proyectava la lampara como un reflejo de ópalo, hasta aquellos opulentos hombros modelados en la seda gris de hierro del cuerpo del vestido; y al ver eso, probablemente pensaba que, á pesar del tiempo, á pesar del dolor, á pesar de todo, aún quedaban migajas bastante ricas del *placet se fiero de Dios* para que los hombres, y los más difíciles de contentar entre los hombres, pudiesen tener un festín de reyes.

Pero no digo lo que pensaba... Si alguna extravagancia cruzó por su cerebro, la contuvo debajo de su peluca venturina, y la señorita de Percy prosiguió su historia, ante elante como una locomotora que reanuda su marcha.

«Como era huérfana, y la última de su raza desgraciadamente, Amada pasaba una parte de sus días con nosotras, jóvenes graves de treinta años, que éramos otras tantas madres para ella... Hacía algún tiempo que habitaba en Touffedelys, cuando vió allí por primera vez á ese joven desconocido á quien amó, y cuyo verdadero nombre, país y aventuras hemos ignorado siempre. ¿Supo ella todo eso? Durante las largas horas que pasaban juntos en los profundos alfizares de encima del salón de Touffedelys, donde les dejábamos tantas veces hablar en voz baja desde que supimos que se habían prometido el uno al otro, ¿le revelaría él el secreto

constantemente llegado el caso, el hombre que arrancaba pulgares de un mordisco tan cruelmente en la feria de Briquebec, la carita blanca de labios anchos y encendidos—signo de crueldad, según se dice—y él los tenía tan encarnados como la cinta de la cruz de San Luis de usted, señor de Fierdrap. Y no era el fanatismo de su causa lo único que lo exaltaba al mostrarse implacable antes ó después de la acción. Era chuan, pero no parecía de la misma naturaleza que los demás chuanes. Un chuan que batiéndose en su compañía y jugando su vida por ellos á cara ó cruz, no parecía participar de los sentimientos que los animaban. ¿Chuanaba por chuanear puramente?... Aquellos compañeros de armas, aquellos gnerilleros, aquellos nobles, no tenían sólo á Dios y al rey en su corazón. Al lado del realismo que en ese corazón palpita, había otros sentimientos, otras pasiones, otros entusiasmos. No en balde era llamada para ellos la hora de la ardiente juventud. Como los caballeros antepasados suyos, todos ó casi todos tenían una *dama de sus pensamientos*, cuya imagen los acompañaba en el combate, mezclándose de esa suerte la novela con la historia. ¡Pero el cabecilla Destuches! Jamás he vuelto á ver un ente parecido. En Touffedelys, donde bordamos nosotras tantos pañuelos con nuestros cabellos para aquellos señores que tenían la galantería de pedirnoslos y que los llevaban como talismanes en sus expediciones nocturnas, no creo que se bordase

—56—

—53—

—49—

—52—

uno sólo para él. ¿Usted que dice, Ursula?... Le interesaba muy poco todas las reclusas de aquella especie de convento de guerra, por más que fuesen en su mayoría muy dignas de ser amadas, aun por héroes. Bien podemos decirlo hoy que somos viejas. Además, que yo no hablo por mí, por Bárbara Petronila de Percy, que nunca he sido mujer más que en las fuentes bautismales, y que, salvo hat, no fui toda mi vida sino un estaférmo valeroso, cuya fealdad carecía de sexo lo mismo que la belleza del cabecilla Destuches.

«Pero hablo de las señoritas de Touffedelys, aquí presentes, que entonces se hallaban en todo el esplendor de la vida, blancas y graciosas como dos cisnes, á los cuales había que poner dos collares diferentes para distinguirlas. Amada de Spens era mucho más joven que todas nosotras. Tenía diez y seis años, mientras que nosotras contábamos treinta. Era una niña, pero tan hermosa, que, excepto ese alma de cántaro, el cabecilla Destuches, no hubo quizá uno solo de los hombres de aquella época que la viese sin amarla. Por lo menos, los once nobles de la expedición de los Doce, pues to que el duodécimo era una mujer—su servidora, baron de Fierdrap—sentían por ella una pasión novelesca y declarada porque todos, unos tras otros, habían pedido su mano.»

—¡Qué! ¿La amaron los once?—interrumpió el barón como un escopetazo, al oír ese detalle singular en una historia donde los acontecimientos nocturnos, no creo que se bordase